## 1. UNIDAD DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Áreas implicadas	UNIDAD DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD	
Personas responsables	Jefe/a de Unidad: Salomé Cuesta Valera	

## **Finalidad**

- Gestión de identidad de género. Tramitación de las solicitudes de personas trans.
- Gestión de situaciones de violencia de género. Atención de mujeres y, en su caso, hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género así establecida por los órganos competentes.
- Situaciones vinculadas al Protocolo de actuación ante el acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual o identidad de género.
- Situaciones en el marco de la Normativa de Convivencia y régimen disciplinario de la UPV.
- Datos curriculares de docentes externos UPV. Gestión de los datos curriculares de docentes externos a UPV responsables de la creación de contenidos específicos en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres e igualdad de trato y no discriminación.
- Datos participantes actividades formativas Gestión de los datos de participantes en las actividades formativas de la Unidad

## Base de legitimación

- El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, art. 6.1.b) del RGPD.
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, art. 6.1.c) del RGPD:
  - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
  - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
  - Directiva 2006/54 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
  - Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicios de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estamos miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado..

# Categorías de datos personales

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte
- Datos de contacto: teléfono, dirección de correo electrónico
- Datos profesionales
- Firma manuscrita. Firma electrónica
- Auto judicial; sentencia; orden policial; informe de servicios de Bienestar Social.

## Categorías de datos interesados

 EMPLEADOS UPV, ESTUDIANTES, BECARIOS, EGRESADOS. DATOS CURRICULARES DE DOCENTES EXTERNOS UPV. DATOS PARTICIPANTES ACTIVIDADES FORMATIVAS

## Orígenes de los datos

Del propio interesado o su representante legal a través de medios propios de la UPV

#### Plazos de conservación

Los datos se conservarán durante el plazo necesario para la satisfacción de la finalidad. Posteriormente, la información se conservará debidamente bloqueada por los periodos adicionales necesarios para la prescripción de eventuales responsabilidades legales.

#### **Comunicaciones de datos**

Los datos no se comunicarán a entidades externas a la Universidad salvo requerimiento previo legal o judicial recibido por organismos públicos o judiciales, o por iniciación de reclamaciones por parte de la Universidad.

#### Transferencias Internacionales de Datos

Los datos podrán ser objeto de transferencias internacionales de datos. En estos casos, la Universidad ha adoptado las medidas adecuadas para garantizar un nivel de protección de los derechos y libertades similar al promulgado por el RGPD.

## Medidas de seguridad

Las contempladas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.